



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TARACOA**

Registro Oficial N° 792 Del 17 De Octubre del 1991.
Taracoa - Orellana - Ecuador.



CONTRATO N° 001-MCO-GADPRT-2016

OBJETO: "CONSTRUCCION DE UN CUBETO, CUBIERTA METALICA Y MANTENIMIENTO DE TANQUE METALICO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) — CAPACIDAD 5.300,00 GL. PARA EL USO DE LA VOLQUETA Y EXCAVADORA DE LA PAPPARROQUIA TARACOA".

MONTO: 14.578,20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Cláusula Primera. – COMPARECIENTES

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, representada por el Señor JOSÉ MEDARDO ZHINGRE ROBLES, ciudadano ecuatoriano con cedula de identidad 110149502-4, y papeleta de votación No. 003-0175 de fecha 23 de febrero del 2014, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Taracoa del cantón Francisco de Orellana, representante de elección popular, conforme se desprende de la credencial del Consejo Nacional Electoral de fecha 29 de abril del 2014. El Presidente, constituye la primera autoridad del ejecutivo y por tal razón le corresponde ejercer la representación legal; y, la representación judicial, todo de conformidad con lo dispuesto en los Art. 69, 70 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado (COOTAD); tanto más, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Taracoa, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con Nro. de RUC: 2260003800001; en calidad de PRESIDENTE, y por otra parte el Señor RAFAEL MARCELO CABRERA LUZON Ingeniero Mecánico, con cedula de ciudadanía No. 150058995-5 papeleta de votación No. 008-0263 de fecha 23 de febrero del 2014 ; a los que en adelante y para efectos de este contrato se denominaran simplemente, la "CONTRATANTE" Y "CONTRATISTA", respectivamente. En consecuencia, los otorgantes son plenamente capaces;

Cláusula Segunda. – ANTECEDENTES

2.01.- La Parroquia Taracoa, fue creado el 17 de octubre de 1.991, publicado en el Registro Oficial N° 792.- Está conformada por 26 comunidades.

2.02.- El Cantón Francisco de Orellana, fue creado mediante Decreto Legislativo del 21 de abril de 1.969, publicado en el Registro Oficial N°169 del 30 de abril de 1969.- Puerto Francisco de Orellana es la Parroquia urbana, Taracoa y Dayuma son las primeras parroquias rurales del cantón, con la provincialización de Orellana, se conforman las

DIRECCION: VIA AL AUCA KM 14 - MARGEN IZQUIERDO, AV/ 9 DE
OCTUBRE Y CALLE NAPO

CORREO: medardozh1954@gmail.com / TELEFONO: 062376037



parroquias de San José de Guayusa, Nuevo Paraíso, San Luis de Armenia, García Moreno, La Belleza, Alejandro Labaka, Inés Arango, El Dorado, y el Edén. Los indígenas oriundos de zonas aledañas, los Tagaeris o Sachas a conocen como COCA por que antiguamente iban al lugar a realizar sus rituales curativos con las hojas de oca masticada. Algunos afirman que los primeros colonos la fundaron con ese sobrenombre a finales del siglo XVIII, tras encontrar plantas silvestres en las orillas del río Napo, cerca de donde ahora se sienta la población.

2.03.- Por razón del Decreto Legislativo N°119 de 28 de Julio de 1998, publicado en el Registro Oficial N° 372 del 30 de Julio de 1998, se crea la Provincia de Orellana, como unidad territorial administrativa de los cantones de Orellana, Aguarico, Joya de los Sachas y Loreto, declarándose como capital de la nueva provincia la ciudad Francisco de Orellana.

2.04.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: "CONSTRUCCION DE UN CUBETO, CUBIERTA METALICA Y MANTENIMIENTO DE TANQUE METALICO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) —CAPACIDAD 5.300,00 GL. PARA EL USO DE LA VOLQUETA Y EXCAVADORA DE LA PAPANROQUIA TARACOA".

2.05.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de MENOR CUANTÍA DE OBRA No. MCO-GADPRT-001-2016 para "CONSTRUCCION DE UN CUBETO, CUBIERTA METALICA Y MANTENIMIENTO DE TANQUE METALICO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) —CAPACIDAD 5.300,00 GL. PARA EL USO DE LA VOLQUETA Y EXCAVADORA DE LA PAPANROQUIA TARACOA".

2.06.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida correspondiente N°. 75.01.99, conforme consta en la certificación presupuestaria N° 010-GADPRT-2016 de fecha 16 de agosto 2016, conferida por la Señora Ing. Zara Moreno, Secretaria - Tesorera del GADPRT.

2.07.- Se realizó la respectiva convocatoria el 26 de agosto 2016 a la 15h00 a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

2.08.- Luego del proceso correspondiente, el Señor José Medardo Zhingre en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa N° 001-2016- GADPRT el día 01 de septiembre 2016, adjudicó la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE UN CUBETO, CUBIERTA METALICA Y MANTENIMIENTO DE TANQUE METALICO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) —CAPACIDAD 5.300,00 GL. PARA EL USO DE LA VOLQUETA Y EXCAVADORA DE LA PAPANROQUIA TARACOA" al oferente Señor RAFAEL MARCELO CABRERA LUZON Ingeniero Mecánico, con cedula de ciudadanía No. 150058995-5.



Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.01.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del SERCOP.)

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma los trabajos de "CONSTRUCCION DE UN CUBETO, CUBIERTA METALICA Y MANTENIMIENTO DE TANQUE METALICO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) —CAPACIDAD 5.300,00 GL. PARA EL USO DE LA VOLQUETA Y EXCAVADORA DE LA PAPPARROQUIA TARACOA".

4.02.- Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 14,578.20 (CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 20/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TARACOA**

Registro Oficial N° 792 Del 17 De Octubre del 1991.
Taracoa - Orellana - Ecuador.



5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.01.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.01.- La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de **USD 7,289.10 (SIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 10/100)** dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al 50% del monto contratado.

6.02.- El valor restante de la obra, esto es, cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

6.03.- Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de cinco días, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de diez días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

6.04.- Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 6.03 de esta cláusula.

6.05.- En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS

7.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías: buen uso de anticipo.



7.02.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Octava. - PLAZO

8.01.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Novena. - MULTAS

9.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de la siguiente manera:

- a) Por cada día de retraso de entrega de la obra se aplicará el cuatro por mil (4x1000) del monto contractual.
- b) Por cada día de no tener el equipo mínimo en obra se aplicará el dos por mil (2x1000) del monto contractual.
- c) Por cada día de retraso al cronograma propuesto se aplicará el dos por mil (2x1000) del monto contractual.
- d) Por cada día de incumplimiento de las especificaciones técnicas se aplicará el dos por mil (2x1000) del monto contractual.

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.01.- Con la firma de este contrato el contratista acepta y renuncia a la ejecución de reajuste de precios según se determina en los pliegos.

Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Cláusula Décima Primera. - SUBCONTRATACIÓN

11.01.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

11.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.



Cláusula Decima Segunda. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.01.- LA CONTRATANTE designa a la Ing. Zara Moreno, secretaria - tesorera de la institución en calidad de Administrador del contrato, el Ing. Carlos Valencia cumplirá las funciones de fiscalizador técnico de la institución, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.02.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera. - TERMINACION DEL CONTRATO

13.01.- Terminación del contrato. -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.02.- Causales de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el



procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- f) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)*

13.03.- Procedimiento de terminación unilateral. -El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.01.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.02.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Sexta. - DOMICILIO

16.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Francisco de Orellana.

16.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

De la Entidad Contratante:

Dirección: Vía al Auca Km 14 margen Izquierdo – Avenida 9 de octubre y calle Napo, Edificio del Gobierno Parroquial Taracoa 2do Piso, de la ciudad de Francisco de Orellana.
Teléfono: 06 2376037 / 0994421436, Correo electrónico: medardozh1954@gmail.com.

Del Contratista:



Dirección: Avenida 9 de octubre y Calle Enrique Castillo, Edificio 2do Piso – Referencia
Restaurante Lojanita, de la ciudad de Francisco de Orellana.

Telefono: 062882408 / 0995006835, Correo electrónico: rafaelcabreracruz@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACION DE LAS PARTES

17.01.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la Parroquia Taracoa, Ciudad Francisco de Orellana a los 08 días del mes de septiembre del 2016.


Sr. Medardo Zhingre
GOBIERNO AUTONOMO
PARROQUIAL TARACOA
PRESIDENTE
Taracoa - Orellana

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL TARACOA


Ing. Rafael Cabrera Luzón
CONTRATISTA
C.C No. 150058995-5